



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 028-2017**

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE  
SUCUMBÍOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización, que entre otras son atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes:-

f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, en su primer inciso señala que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.-



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, el Art. 25 del reglamento a la LOSNCP, en su segundo inciso determina que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y entre ellos el determinado en el literal d que dice " Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el Art. 54 literal f del COOTAD determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".-

Que, mediante memorando No. GADMSFD-DOP-2017-065-M, suscrito por la Arq. Paulina Quito, Directora de Obras Públicas, ingresado bajo el número de tramite 906-17 del 02 de febrero del 2017, en el cual hace conocer que la denominación de la partida presupuestaria "Construcción del Parque parroquia 7 de Julio", no refleja la necesidad real del lugar debido a que existe la construcción del parque y es necesario realizar readecuaciones mas no una construcción nueva; ya que la infraestructura requiere mantenimiento y sugiere se realice un cambio de denominación de partida, mediante Resolución Administrativa, de la siguiente manera:-

Item	Partida	Denominación actual	Inversión	<b>DENOMINACION PROPUESTA</b>
1	361.75.01.04.01.019	Construcción del Parque parroquia 7 de Julio	70.000,00	<b>Readecuación del parque parroquia 7 de julio</b>

Con las atribuciones establecidas en el Art. 60 literales "b" e "i" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**R E S U E L V O:**

1.- Acoger el memorando No. GADMSFD-DOP-2017-065-M, suscrito por la Arq. Paulina Quito, Directora de Obras Públicas, ingresado bajo el número de trámite 906-17 del 02 de febrero del 2017.-

2.- **DISPONGO**, el CAMBIO DE DENOMINACION, solicitado por la Dirección de Obras Públicas, misma que queda de la siguiente manera:-

Item	Partida	Inversión	DENOMINACION ACOGIDA
1	361.75.01.04.01.019	70.000,00	<b>Readecuación del parque parroquia 7 de Julio</b>

3.- Se dispone al Jefe de Unidad de Compras Públicas, proceda a la reforma del PAC, y a la respectiva publicación en el portal de Compras Públicas.-

4.- Se dispone al Director de Planificación, proceda a la reforma del POA 2017, a fin de que exista conformidad entre el presupuesto 2017, Plan Anual de Compras y Plan Operativo Anual.-

5.- Se dispone al Director Financiero, realice la reforma al Presupuesto 2017, conforme a la denominación de la partida presupuestaria.-

6.- Dispongo a Secretaria General cumplan con notificar esta Resolución a las Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes, para conocimiento y fines de ley.-

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

  
Licenciado Esgar Silvestre  
**ALCALDE**

